



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



DECRETO DE ALCALDÍA

N°001-2025-MDCG

Castillo Grande, 20 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

POR CUANTO:

El Concejo de la municipalidad Distrital Castillo Grande:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°082-2025-GM/MDCG, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, en la que solicita la emisión del **DECRETO DE ALCALDÍA DE PRÓRROGA DE PAGO AL CONTADO Y DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2025**, hasta el 31 de marzo del 2025, según documento adjunto, y el **INFORME N°026-2025-GAT-MDCG** de fecha 13 de febrero de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, en la que solicita que mediante decreto de alcaldía se establezca prórroga del pago al contado y de la primera cuota del impuesto predial 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órgano de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Consejo Municipal como Órgano Administrativo y Fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad a la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972**, que en su artículo 40° establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su Norma IV del Título Preliminar del Texto Único y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza están facultados para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenando de la **LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL**, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF señala que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre;

Que, de acuerdo a la **LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL – D.L. N°776**, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, en su artículo 14° señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) **Anualmente**, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una Prórroga;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, en la **ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2024-MDCG** de fecha 13 de noviembre del 2024, en su Artículo Sexto, se faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, en concordancia con lo establecido en las normas citadas;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, propone ampliar mediante Decreto de Alcaldía, el plazo de vencimiento del pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2025, hasta el 31 de marzo, siendo política de ésta gestión edilicia incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones, así como fomentar la Cultura Tributaria de los contribuyentes del Distrito de Castillo Grande, planteando ahora las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2025:

- Pago al Contado : – Vence el 31 de marzo de 2025
- Pago Fraccionado: – Primera Cuota → 31 de Marzo de 2025.
 – Segunda Cuota → 30 de Mayo de 2025.
 – Tercera Cuota → 29 de Agosto de 2025.
 – Cuarta Cuota → 28 de Noviembre de 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el consejo municipal por unanimidad y con dispensa de la aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

DECRETAR:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, hasta el 31 de marzo del 2025, el vencimiento del pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas su difusión y publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

